



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 18 de agosto de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0178 (NLE)**

**10154/20
ADD 1**

PECHE 195

PROPUESTA

De:	secretaría general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	17 de agosto de 2020
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2020) 377 final - ANEXOS
Asunto:	ANEXOS de la propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se fijan, para 2021, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 377 final - ANEXOS.

Adj.: COM(2020) 377 final - ANEXOS

Bruselas, 17.8.2020
COM(2020) 377 final

ANNEXES 1 to 8

ANEXOS

de la propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se fijan, para 2021, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro

ANEXO I

POSIBILIDADES DE PESCA PARA LOS BUQUES PESQUEROS DE LA UNIÓN EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE GESTIÓN PLURIANUAL DE LA CGPM POR LO QUE SE REFIERE A LA ANGUILA EN EL MAR MEDITERRÁNEO

El cuadro del presente anexo establece el nivel máximo de capturas para los buques que pescan anguila en el mar Mediterráneo.

Las zonas de pesca mencionadas se refieren a las subzonas geográficas (SZG) de la CGPM.

A efectos del presente anexo, se incluye la siguiente tabla de correspondencias de los nombres científicos y los nombres comunes de las poblaciones de peces:

Nombre científico

Anguilla anguilla

Código alfa-3

ELE

Nombre común

Anguila

Nivel máximo de capturas expresado en toneladas de peso vivo.

Especie:	Anguila	Zona:	Aguas de la Unión en el mar Mediterráneo: SZG 1 a 27
	<i>Anguilla anguilla</i>		
Grecia	<i>pm</i>	No será aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
España	<i>pm</i>		
Francia	<i>pm</i>		
Croacia	<i>pm</i>		
Italia	<i>pm</i>		
Unión	<i>pm</i>	No será aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
	No		
TAC	pertinente / No acordado		

ANEXO II

POSIBILIDADES DE PESCA PARA LOS BUQUES PESQUEROS DE LA UNIÓN EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE GESTIÓN PLURIANUAL DE LA CGPM POR LO QUE SE REFIERE AL CORA ROJO EN EL MAR MEDITERRÁNEO

Los cuadros del presente anexo establecen el número máximo admisible de autorizaciones de pesca y los límites de capturas respecto del coral rojo en el mar Mediterráneo.

Las zonas de pesca mencionadas se refieren a las subzonas geográficas (SZG) de la CGPM.

A efectos del presente anexo, se incluye la siguiente tabla de correspondencias de los nombres científicos y los nombres comunes de las poblaciones de peces:

Nombre científico
Corallium rubrum

Código alfa-3
COL

Nombre común
Coral rojo

Cuadro 1. Número máximo admisible de autorizaciones de pesca

Estados miembros	Coral rojo COL
Grecia	<i>Pm</i>
España	<i>Pm</i>
Francia	<i>Pm</i>
Croacia	<i>Pm</i>
Italia	<i>pm</i>

Cuadro 2. Nivel máximo de capturas expresado en toneladas de peso vivo.

Especie:	Coral rojo <i>Corallium rubrum</i>	Zona:	Aguas de la Unión en el mar Mediterráneo: SZG 1 a 27
Grecia	<i>pm</i>	No será aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
España	<i>pm</i>		
Francia	<i>pm</i>		
Croacia	<i>pm</i>		
Italia	<i>pm</i>		
Unión	<i>pm</i>	No será aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
TAC	No pertinente / No acordado		

ANEXO III

ESFUERZO PESQUERO PARA LOS BUQUES DE PESCA DE LA UNIÓN POR LO QUE SE REFIERE A LA GESTIÓN DE LA LAMPUGA EN EL MEDITERRÁNEO

El cuadro del presente anexo establece el número máximo de buques autorizados a pescar lampuga en las aguas internacionales del mar Mediterráneo

Las zonas de pesca mencionadas se refieren a las aguas internacionales del mar Mediterráneo.

A efectos del presente anexo, se incluye la siguiente tabla de correspondencias de los nombres científicos y los nombres comunes de las poblaciones de peces:

Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Coryphaena hippurus</i>	DOL	Lampuga

Número máximo admisible de buques que faenan en aguas internacionales

Especie:	Lampuga <i>Coryphaena hippurus</i>
España	<i>Pm</i>
Italia	<i>Pm</i>
Malta	<i>Pm</i>
Croacia	<i>Pm</i>
Italia	<i>pm</i>

ANEXO IV

ESFUERZO PESQUERO PARA LOS BUQUES DE PESCA DE LA UNIÓN POR LO QUE SE REFIERE A LA GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DEMERSALES EN EL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL

Los cuadros del presente anexo establecen el esfuerzo pesquero máximo admisible, expresado en días de pesca, por grupos de poblaciones, según se define en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2019/1022, y la eslora de los buques para todos los tipos de arrastre* que pesquen poblaciones demersales en el Mediterráneo occidental.

Todos los esfuerzos pesqueros máximos admisibles establecidos en el presente anexo estarán sujetos a las normas establecidas en el Reglamento (UE) 2019/1022 y en los artículos 26 a 35 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009.

Las zonas de pesca mencionadas se refieren a las subzonas geográficas (SZG) de la CGPM.

A efectos del presente anexo, se incluye la siguiente tabla de correspondencias de los nombres científicos y los nombres comunes de las poblaciones de peces:

Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Aristaeomorpha foliacea</i>	ARS	Langostino moruno
<i>Aristeus antennatus</i>	ARA	Gamba roja del mediterráneo
<i>Merluccius merluccius</i>	HKE	Merluza europea
<i>Mullus barbatus</i>	MUT	Salmonete de fango
<i>Nephrops norvegicus</i>	NEP	Cigala
<i>Parapenaeus longirostris</i>	DPS	Gamba de altura

Esfuerzo pesquero máximo admisible, en días de pesca

a) mar de Alborán, islas Baleares, norte de España y golfo de León (SZG 1, 2, 5, 6 y 7)

Grupo de poblaciones	Eslora de los buques	España	Francia	Italia	Código del grupo de esfuerzo pesquero
Salmonete de fango en las SZG 1, 5, 6 y 7; merluza europea en las SZG 1, 5, 6 y 7; gamba de altura en las SZG 1, 5 y 6; cigala en las SZG 5 y 6	< 12 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF1/MED1_TR1
	≥ 12 m y < 18 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF1/MED1_TR2
	≥ 18 m y < 24 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF1/MED1_TR3
	≥ 24 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF1/MED1_TR4

* TBB, OTB, PTB, TBN, TBS, TB, OTM, PTM, TMS, TM, OTT, OT, PT, TX, OTP, TSP.

Grupo de poblaciones	Eslora de los buques	España	Francia	Italia	Código del grupo de esfuerzo pesquero
Gamba roja del Mediterráneo en las SZG 1, 5, 6 y 7	< 12 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF2/MED1_TR1
	≥ 12 m y < 18 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF2/MED1_TR2
	≥ 18 m y < 24 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF2/MED1_TR3
	≥ 24 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF2/MED1_TR4

b) isla de Córcega, mar Ligur, mar Tirreno e isla de Cerdeña (SZG 8, 9, 10 y 11)

Grupo de poblaciones	Eslora de los buques	España	Francia	Italia	Código del grupo de esfuerzo pesquero
Salmonete de fango en las SZG 9, 10 y 11; merluza europea en las SZG 9, 10 y 11; gamba de altura en las SZG 9, 10 y 11; cigala en las SZG 9 y 10	< 12 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF1/MED2_TR1
	≥ 12 m y < 18 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF1/MED2_TR2
	≥ 18 m y < 24 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF1/MED2_TR3
	≥ 24 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF1/MED2_TR4

Grupo de poblaciones	Eslora de los buques	España	Francia	Italia	Código del grupo de esfuerzo pesquero
Langostino moruno en las SZG 9, 10 y 11	< 12 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF2/MED2_TR1
	≥ 12 m y < 18 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF2/MED2_TR2
	≥ 18 m y < 24 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF2/MED2_TR3
	≥ 24 m	<i>pm</i>	<i>pm</i>	<i>pm</i>	EFF2/MED2_TR4

ANEXO V

POSIBILIDADES DE PESCA PARA LOS BUQUES PESQUEROS DE LA UNIÓN EN EL MAR ADRIÁTICO

En los cuadros del presente anexo se establecen las posibilidades de pesca por población o grupos de esfuerzo de los buques y, cuando proceda, las condiciones relacionadas funcionalmente con ellas, así como el número máximo de buques autorizados a pescar pequeños pelágicos.

Todas las posibilidades de pesca establecidas en el presente anexo estarán sujetas a las normas establecidas en los artículos 26 a 35 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009.

Las zonas de pesca mencionadas se refieren a las subzonas geográficas (SZG) de la CGPM.

A efectos del presente anexo, se incluye la siguiente tabla de correspondencias de los nombres científicos y los nombres comunes:

Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Engraulis encrasicolus</i>	ANE	Anchoa
<i>Merluccius merluccius</i>	HKE	Merluza europea
<i>Mullus barbatus</i>	MUT	Salmonete de fango
<i>Nephrops norvegicus</i>	NEP	Cigala
<i>Parapenaeus longirostris</i>	DPS	Gamba de altura
<i>Sardina pilchardus</i>	PIL	Sardina
<i>Solea solea</i>	SOL	Lenguado europeo

1. Poblaciones de pequeños pelágicos: SZG 17 y 18

Nivel máximo de capturas expresado en toneladas de peso vivo.

Especie:	Pequeños pelágicos (anchoa y sardina) <i>Engraulis encrasicolus</i> y <i>Sardina pilchardus</i>	Zona:	Aguas de la Unión y aguas internacionales de las subzonas geográficas de la CGPM 17 y 18 (SP1/GF1718)
Unión	96 625 ⁽¹⁾⁽²⁾	Nivel máximo de capturas	No será aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96. No será aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.
TAC	No aplicable		
⁽¹⁾	Por lo que atañe a Eslovenia, las cantidades se basan en el nivel de capturas efectuadas en 2014, hasta un total que no debería exceder de 300 toneladas.		
⁽²⁾	Limitado a Croacia, Italia y Eslovenia.		

Número máximo de buques autorizados a pescar pequeños pelágicos.

Especie:	Sardina <i>Sardina pilchardus</i>	Anchoa <i>Engraulis encrasicolus</i>
Italia	<i>Pm</i>	<i>Pm</i>
Croacia	<i>Pm</i>	<i>Pm</i>
Eslovenia	<i>Pm</i>	<i>pm</i>

2. Poblaciones demersales: SZG 17 y 18

Esfuerzo pesquero máximo admisible (expresado en días de pesca) por tipos de arrastre que pesquen poblaciones demersales en las SZG 17 y 18 (mar Adriático).

Tipo de arte	Poblaciones	Estado miembro	Esfuerzo pesquero (días de pesca) Año 2021	Código del grupo de esfuerzo pesquero
Redes de arrastre (OTB)	Merluza europea, gamba de altura, cigala, salmonete de fango	Italia, SZG 17 y 18	98898	EFF/MED3_OTB
		Croacia, SZG 17 y 18	38148	EFF/MED3_OTB
		Eslovenia, SZG 17	(*)	EFF/MED3_OTB
Redes de arrastre de vara (TBB)	Lenguado europeo	Italia, SZG 17	7910	EFF/MED3_TBB

(*) Los buques pesqueros que enarbolan pabellón de Eslovenia y operen con artes de OTB en la subzona geográfica 17 no superarán el límite de esfuerzo de 3 000 días de pesca al año.

ANEXO VI

POSIBILIDADES DE PESCA PARA LOS BUQUES PESQUEROS DE LA UNIÓN EN EL MAR JÓNICO, EL MAR DE LEVANTE Y EL ESTRECHO DE SICILIA

El cuadro del presente anexo establece el número máximo de buques autorizados a pescar poblaciones demersales en el mar Jónico, el mar de Levante y el estrecho de Sicilia

Las zonas de pesca mencionadas se refieren a las subzonas geográficas (SZG) de la CGPM.

A efectos del presente anexo, se incluye la siguiente tabla de correspondencias de los nombres científicos y los nombres comunes de las poblaciones de peces:

Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Aristaeomorpha foliacea</i>	ARS	Langostino moruno
<i>Aristeus antennatus</i>	ARA	Gamba roja del mediterráneo

a) Número máximo de buques autorizados en el mar Jónico (SZG 19, 20 y 21)

Especie:	Langostino moruno en aguas de la Unión en las SZG 19, 20 y 21	Gamba roja del Mediterráneo en aguas de la Unión en las SZG 19, 20 y 21
Estado miembro	<i>pm</i>	<i>pm</i>
	<i>pm</i>	<i>pm</i>
	<i>pm</i>	<i>pm</i>
	<i>pm</i>	<i>pm</i>

b) Número máximo de buques autorizados en el mar de Levante (SZG 24, 25, 26 y 27)

Especie	Langostino moruno en aguas de la Unión en las SZG 24, 25, 26 y 27	Gamba roja del Mediterráneo en aguas de la Unión en las SZG 24, 25, 26 y 27
Estado miembro	<i>pm</i>	<i>pm</i>
	<i>pm</i>	<i>pm</i>
	<i>pm</i>	<i>pm</i>
	<i>pm</i>	<i>pm</i>

c) Número máximo de buques autorizados en el estrecho de Sicilia (SZG 12, 13, 14, 15 y 16)

Especie	Langostino moruno en aguas de la Unión en las SZG 12, 13, 14, 15 y 16	Gamba roja del Mediterráneo en aguas de la Unión en las SZG 12, 13, 14, 15 y 16
---------	---	---

Estado miembro	<i>pm</i>	<i>pm</i>
	<i>pm</i>	<i>pm</i>
	<i>pm</i>	<i>pm</i>

ANEXO VII

POSIBILIDADES DE PESCA PARA LOS BUQUES PESQUEROS DE LA UNIÓN EN EL MAR DE ALBORÁN

Nivel máximo de capturas expresado en toneladas de peso vivo.

Especie:	Besugo	Zona:	Aguas de la Unión en el mar de Alborán: SZG 1 a 3
	<i>Pagellus bogaraveo</i>		
España	<i>pm</i>	No será aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
Unión	<i>pm</i>	No será aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
TAC	No pertinente / No acordado		

ANEXO VIII

POSIBILIDADES DE PESCA PARA LOS BUQUES PESQUEROS DE LA UNIÓN EN EL MAR NEGRO

En los cuadros del presente anexo se establecen los TAC y las cuotas expresadas en toneladas de peso vivo por población y, si procede, las condiciones relacionadas funcionalmente con ellos.

Todas las posibilidades de pesca establecidas en el presente anexo estarán sujetas a las normas establecidas en los artículos 26 a 35 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009.

Las zonas de pesca mencionadas se refieren a las subzonas geográficas (SZG) de la CGPM.

A efectos del presente anexo, se incluye la siguiente tabla de correspondencias de los nombres científicos y los nombres comunes:

Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Sprattus sprattus</i>	SPR	Espadín
<i>Psetta maxima</i>	TUR	Rodaballo

Especie:	Espadín	Zona:	Aguas de la Unión en el mar Negro: SZG 29
	<i>Sprattus sprattus</i>		(SPR/F3742C)
Bulgaria	8 032,50	Cuota analítica	
Rumanía	3 442,50	No será aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
Unión	11 475		
TAC	No pertinente / No acordado	No será aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	

Especie:	Rodaballo	Zona:	Aguas de la Unión en el mar Negro: SZG 29
	<i>Psetta maxima</i>		(TUR/F3742C)
Bulgaria	75	TAC analítico	
Rumanía	75	No será aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
Unión	150 (*)	No será aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
TAC	857		

(*) No se permitirá ninguna actividad pesquera, incluidos el transbordo, el mantenimiento a bordo, el desembarque y la primera venta, entre el 15 de abril y el 15 de junio de 2021.

